

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0087100

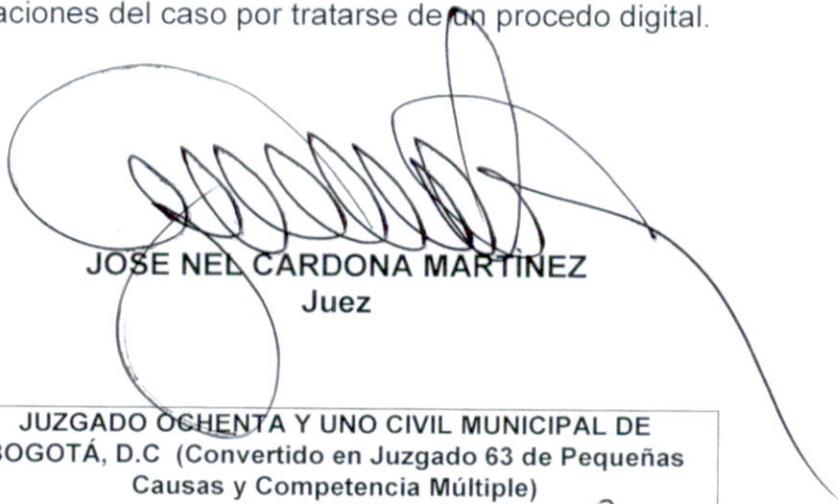
11 FEB. 2022

Examinado el documento allegado como base de la acción, evidencia el despacho que no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., tenga en cuenta que la obligación en el contenido está sometida a condiciones, cuya exigibilidad no aparece probada en el proceso, adicionalmente en la cláusula segunda del contrato de compraventa se indicó que el valor total de la venta es de "\$22.000.000, los cuales el vendedor declara haber recibido de manos del comprador a entera satisfacción"; siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, se NIEGA la orden de pago en la forma solicitada.-

Déjense las anotaciones del caso por tratarse de un procedo digital.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.O

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 2 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

11 4 FEB. 2022